



**INFORME EJECUTIVO SOBRE ASPECTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL SALVADOR
ELABORADO POR CEMUJER EN EL MARCO DEL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL 2014**

I.- INTRODUCCIÓN

1. El presente es un Informe Ejecutivo sobre aspectos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, Niñez y Adolescencia en El Salvador, elaborado por el Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER, en el marco del Examen Periódico Universal 2014. Un documento más amplio será preparado por CEMUJER con posterioridad. Las Demandas, Propuestas y Recomendaciones al Estado salvadoreño, serán incluidas en un documento aparte para respetar el límite de extensión requerida.
2. Dos son los aspectos en materia de Derechos de las Mujeres, Niñez y Adolescencia que CEMUJER abordará en el presente Informe Ejecutivo:
 - a) Situación de la Violencia contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia.
 - b) Marco Legal e Institucional dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

II.- DESARROLLO

A.- Situación de la Violencia contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia.

3. El Salvador se encuentra en una escalada intensa de violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes que ha venido profundizándose con el paso del tiempo y que se ha recrudecido en los últimos años, imperando la Impunidad y falta de Acceso a la Justicia para las víctimas y sobrevivientes.
4. La violencia sexual expresada en delitos como: violaciones y agresiones sexuales, acoso sexual, estupro, pornografía, oferta y demanda de prostitución ajena, remuneración por actos sexuales o eróticos, entre otros, así como la fuerte presencia y acción de la demanda sexual y el proxenetismo en delitos relativos a la explotación sexual comercial y a la trata de personas con tales fines, mantiene elevados índices de victimización en el país, cada 3 horas se comete una violación sexual, donde aproximadamente el 70% de los casos denunciados se cometen contra niñas, niños y adolescentes y en más del 90% las víctimas son del sexo femenino.¹
5. Exámenes forenses en víctimas de abuso sexual registrados por el Instituto de Medicina Legal en 2011: 1,755 y en 2012: 1,896. 87% de los cuales fueron en niñas y 13% en niños. Según el Ministerio de Justicia y Seguridad, para el año 2012: 897 denuncias por violaciones y estupro en víctimas de 0-17 años: 86% niñas y 14% niños. En 2012 la PNC registra que delitos sexuales: 70% adolescentes y 30% de 0 a 12 años.²

6. En 2011: 1713 niñas de 10-14 años embarazadas de las cuales 50 tuvieron su segundo hijo o hija. 8.4% de 15 años tenía experiencia de embarazo. 43.3% de 19 años con experiencia de embarazo. 19% mujeres de 15 a 19 años al menos 1 hijo o hija vivos. Abortos en 2011: 26.4% población adolescente. 11% muertes maternas adolescentes. 31.4% de los partos de 15 a 19 años. 29.1% de los partos se atendieron (institucionales) en el 2011 y en el 2012 29.2%. 13.5% de 15-19 años 1ª relación con hombres mayores que les llevan más de 10 años de diferencia.³
7. Para los años 2011 y 2012 las estadísticas oficiales reflejaban, en las edades de 15 a 19 años, en niñas y adolescentes, 44,539 y 43,123 acompañadas, 4,688 y 4,527 casadas, 9,125 y 11,749 separadas y 573 viudas; y en niños y adolescentes 14,035 y 14,767 acompañados, 1,259 y 745 casados, 1,107 y 1,021 separados. Las casillas de 12 a 14 años aunque en menor cantidad, registran 1,060 y 964 niñas acompañadas y 47 y 34 niños acompañados.⁴ Las diferencias numéricas entre niñas y niños, evidencian las diferencias en su condición de género en las relaciones de poder y cómo en su gran mayoría las niñas y adolescentes están acompañadas y casadas con personas de más edad que ellas, inclusive con personas adultas.
8. Que en El Salvador las estadísticas oficiales reflejen la existencia de niñas y niños en estado familiar de matrimonio o unión no matrimonial, nos pone al descubierto una porción de una realidad de condiciones de alta vulnerabilidad de sus derechos, niñas y niños en exposición al abuso sexual y al abuso de poder dentro de una “relación de pareja” legitimada por las costumbres y en figuras de apariencia legal donde la ley no deja completamente cerrada la posibilidad de las uniones matrimoniales y no matrimoniales para personas menores de 18 años.
9. Suicidios en niñas y adolescentes: en 2011, mujeres de 15 a 19 años muerte auto inflingida. 1,291 casos de envenenamiento de los cuales el 20% fueron adolescentes. 2011: mujeres de 15 a 19 años muertes auto inflingidas relacionadas entre otros a embarazos no deseados. 30 de cada 100 adolescentes con embarazo precoz.⁵ Una investigación profunda desde la perspectiva de género y doctrina de la protección integral de derechos, podría llegar a determinar en muchos de los casos la comisión del delito de Suicidio Femenino.
10. En 2012: El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) registra 6,529 casos de denuncias por vulneración de derechos. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) registra 33% maltrato. 845,891 niños, niñas y adolescentes viven sin padre o madre y/o ambos por abandono por diferentes causas entre ellas la migración. 2,008 personas víctimas de VIF 25.2% son niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años.⁶
11. El Ministerio de Educación señala que en el año 2012: la matrícula en Educación Básica cayó en 44,515 y la matrícula en Educación Media alcanzó el 35.4%. Solamente el 36.6 % completó estudios desde primaria hasta bachillerato. En el año 2011, el Nivel de Escolaridad fue de 4.2 y en el año 2012 el Nivel de Escolaridad fue de 6.4 siendo que en el área rural pasó de 4.4 en 2011 a 3.6 en 2012. La Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) reflejó un promedio para el 2011 de 5.0 y para el 2012 de 5.1. La Repitencia en Educación Básica es de 5.3% y Educación media 4.4%. La Deserción en Educación Básica en

el sector Público fue de 4.4% y en el Privado 2.4% para el 2011 y para el 2012 fue en el sector Público de 6.6% y en el Privado de 3.5%. La Deserción en la Educación Media para el 2011 fue en el sector Público de 6.6% y en el Privado de 3.5% y para el 2012 fue en el sector Público de 8.8% y en el Privado de 22.2%. Para la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, el 95.4% de estudiantes vive acoso escolar.⁷

12. Según un estudio realizado por ICEFI y Plan por la Niñez de El Salvador sobre la Inversión Pública en Niñez y Adolescencia (IPNA), en El Salvador en los años 2011 y 2012 se invirtió un promedio de \$1 diario para educación, salud, cultura, deporte, recreación y protección social. (Proyecto Construyendo Democracia en Centroamérica).
13. Trabajo Infantil: niñas, niños y adolescentes trabajadores entre 5 y 17 años en el 2011: 188,343. y en el 2012: 191,599. Más de 50,00 se ubican en peores formas de trabajo. 1 de cada 10 menores de 15 años trabaja.⁸
14. Según datos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los Homicidios en niñez y adolescencia de 0-17 años fueron para el 2011 de 507 y para el 2012 de 265. Según el Instituto de Medicina Legal en el 2011 los Femicidios contra niñas, adolescentes y jóvenes entre 1 y 20 años de edad, fue en el 2011 de 355 y en el 2012 de 123. En el 2012, las personas desaparecidas fueron 1,007. Según la Policía Nacional Civil en el año 2012, 1,262 personas fueron privadas de libertad.⁹
15. La impunidad legal y la impunidad social generan condiciones óptimas para que el victimario actúe libremente, sin sanción penal ni social, ejerciendo amenaza y amedrentamiento a las víctimas; ello mantiene una presión muy fuerte en las víctimas tanto como para que éstas no denuncien, tarden en denunciar o desistan de continuar un proceso penal una vez realizada la denuncia.
16. El Estado salvadoreño no ha logrado diseñar e implementar una estrategia integral y efectiva que aborde los delitos de violencia sexual en sus dimensiones preventivas y punitivas, así como en aquellas relativas a una adecuada atención integral, reparación del daño, restitución de derechos y garantía de no repetición.
17. Hoy por hoy, el acoso sexual es la antesala de la violación sexual y la violación sexual una antesala fundamental del Femicidio / Femicidio en El Salvador.
18. Víctimas de violencia sexual como la violación, estupro y acoso, que se atreven a denunciar son revictimizadas legal y socialmente al punto de ser despedidas, perseguidas, ofendidas públicamente, procesadas por difamación y calumnia y hasta obligadas a buscar asilo por violencia de género, sin que el Estado salvadoreño haya podido brindar garantías de Acceso a la Justicia.¹⁰

19. Estos ejemplos se recrudecen y resultan emblemáticos cuando los victimarios pertenecen o tienen conexiones, o intereses en común con y de altos círculos del poder, dentro o fuera de la estructura del Estado, respaldándolos y generando condiciones para la impunidad.¹¹
20. La violencia de pareja, identificada comúnmente como violencia intrafamiliar, deja un saldo cuantioso de víctimas lesionadas gravemente física, sexual y emocionalmente. Las víctimas y sobrevivientes de violencia de pareja, también lo son de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y son los potenciales Femicidios / Feminicidios que pasan diariamente y de manera abrumadora sin ser dimensionados como tales por las instituciones estatales de prevención, atención y combate, ni tampoco por la misma sociedad acostumbrada a naturalizar y legitimar la violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia.
21. El Salvador ha estado de forma sistemática en los últimos años encabezando los primeros lugares de Femicidios / Feminicidios en el mundo, pero hasta ahora no existe una política integral, especializada, coordinada y efectiva que se esté implementando para la persecución científica del delito de Feminicidio y la prevención pre y post delictual del mismo.
22. Cada 10 horas una mujer es asesinada en El Salvador y dos de cada tres mujeres desaparecidas son encontradas asesinadas con posterioridad.¹² El Sicariato, los desaparecimientos, los desmembramientos y ocultamiento de los cuerpos de las mujeres, son “recursos” utilizados como parte de los modus operandi de los Femicidas / Feminicidas desde hace ya varios años. Las autoridades han sido reiteradamente advertidas de ello por instituciones como CEMUJER.
23. Los cementerios clandestinos son parte de la respuesta a la aparente reducción de Femicidios / Feminicidios. Concluir que porque no se contabilizan cadáveres en un día o período determinado significa automáticamente reducción de Femicidios / Feminicidios es una ligereza que no cabe dentro de un análisis científico criminológico.
24. Cuando un Estado como el de El Salvador hace caso omiso de las señales que a diario evidencian una escalada brutal de violencia contra mujeres, niñez y adolescencia y ese Estado no escucha, más al contrario busca por todos los medios neutralizar, justificar y hasta acallar las voces desde la sociedad civil que denuncian tales señales y escalada, cuando hasta el mandatario de ese Estado acusa de mentirosas con fines lucrativos a las instituciones de Derechos Humanos que hacen estas denuncias,¹³ cuando un Estado asume de manera reiterada este comportamiento y actuación, ese Estado está tocando los talones de la connivencia, de la complicidad, de la Impunidad Institucionalizada, y en el caso de los Femicidios / Feminicidios, tocando los talones de un Estado Feminicida.

B.- Marco Legal e Institucional dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

25. Como fruto de esfuerzos persistentes, aportes sustanciales y fuerte incidencia de organizaciones de derechos de las mujeres y de derechos de niñez y adolescencia con el apoyo de organismos multilaterales y de cooperación y en coordinaciones con instancias gubernamentales, El Salvador cuenta con un marco legal importante en materia de derechos de las mujeres, niñez y adolescencia, entre ellas: Código de Familia (*Aprobado en Octubre 1993 y Vigente en Octubre 1994*), Ley Procesal de Familia (*Aprobada en Septiembre 1994 y Vigente en Octubre 1994*), Ley contra la Violencia Intrafamiliar (*Aprobada en Noviembre 1996 y Vigente en Diciembre 1996*), Ley Penal Juvenil¹⁴ (*Aprobada en Abril 1994 y Vigente en Marzo 1995*), Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil¹⁵ (*Aprobada en Junio 1995 y Vigente en Junio 1995*), Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) (*Aprobada en Marzo 2009 y Vigente completa en Enero 2012*), Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) (*Aprobada en Marzo 2011 y Vigente en Abril 2011*), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) (*Aprobada en Noviembre 2010 Vigente en Enero 2012*).
26. Este marco legal importante en materia de derechos de las mujeres, niñez y adolescencia ve debilitada su aplicación efectiva, especialmente manifiesto en las últimas tres Leyes Especiales (LEPINA, LIE y LEIV), cuando no cuentan con una voluntad política clara de generar una inversión real para su concreción, por ejemplo al no incorporar partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de la Nación para los años correspondientes a su entrada en vigencia (LEPINA, LIE, LEIV), presentación de Decretos Transitorios que modifican y quiebran la visión sistémica del cuerpo normativo (LEPINA) o eliminar partes sustanciales de procedimientos y de andamiaje institucional al documento de proyecto de ley para aprobar solamente una parte para que no resulte muy cara (LEIV), así como reducir presupuesto para implementación de la LEPINA y priorizar el presupuesto para propuestas como la del “Servicio Militar Obligatorio para Adolescentes en Riesgo Social” al que le estaban destinados 55 millones de dólares o la compra de Aviones Militares por 10 millones de dólares, ambas cifras desde el Presupuesto General de la Nación.¹⁶
27. Otros obstáculos importantes devienen de una falta de dimensionamiento del Estado que tales cuerpos normativos especializados hacen un rompimiento paradigmático a nivel cultural, social y estatal, y ello no es asumido ni previsto para la inversión en el diseño e implementación de estrategias que puedan enfrentar la alta resistencia cultural a la vigencia de normativas desde la doctrina de la protección integral de derechos frente a la doctrina de la situación irregular, y desde la perspectiva de género frente al pensamiento sexista patriarcal.
28. Aún continúa pendiente de ratificación el Protocolo Facultativo de la CEDAW y la firma y ratificación del Estatuto de Roma, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo, el 2º Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial, sin que a la fecha se hayan realizado acciones claras de debate nacional o sectorizado al respecto.

29. El debilitamiento de la institucionalidad en términos generales y en particular de la institucionalidad rectora en materia de derechos de las mujeres (ISDEMU) y de niñez y adolescencia (CONNA), también se constituyen en obstáculos para una efectiva y eficaz implementación de los nuevos cuerpos normativos.
30. Para el caso del ISDEMU, el debilitamiento se ha visto reflejado en la poca inversión estatal para su fortalecimiento al tener un bajo presupuesto, pero también por cambios inesperados e irregulares en su normativa legal sin pasar por el procedimiento legislativo, mediante un procedimiento desde el ejecutivo por medio de una modificación al reglamento, así como la destitución de la Directora Ejecutiva Julia Evelyn Martínez por parte del Presidente de la República, posterior a una secuencia de hechos en la que la desautorizó de forma reiterada y pública por ejemplo por señalar como directora del ente rector en materia de derechos de las mujeres prácticas culturales cosificadoras de la imagen de las mujeres como el caso de “las cachiporristas” o afirmar que el Estado salvadoreño se había comprometido a abrir públicamente un debate nacional sobre las leyes restrictivas en materia de derechos reproductivos de las mujeres y el aborto, ahí la situación inclusive llegó al punto en el que el Presidente de la República negara que El Salvador había expresado algún compromiso al respecto.¹⁷
31. Para el caso del CONNA, creado sin presupuesto de funcionamiento su Consejo Ejecutivo después de 13 meses de la entrada en vigencia parcial de la LEPINA, pudo iniciar administrativamente 6 meses después de creado, mientras que el Sistema Nacional de Protección Integral aún se encuentra en la etapa final de su estructuración.
32. Que un Estado cuente con un marco legal e institucional fortalecido también implica que haya un respeto irrestricto a los derechos humanos y a los principios democráticos de un Estado Constitucional de Derecho relativos a la Independencia, Separación y Equilibrio de Poderes, entre otros. Esta ha sido una situación que se ha visto afectada de manera muy grave especialmente a partir de los acontecimientos del Decreto 743 y todo lo subsecuentemente desencadenado en una espiral de irrespetos a la Constitución a la Institucionalidad Democrática y al Estado Constitucional de Derecho, del cual fue partícipe protagónico el Presidente de la República, cúpulas partidarias, Asamblea Legislativa y hasta algunos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.¹⁸ La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación al respecto así como la Relatora Especial para la Independencia Judicial que motivó la visita al país y la presentación de un Informe de Relatoría sobre la compleja situación.
33. También ha marcado su impronta en materia de Institucionalidad, Derechos Humanos y Estado Constitucional de Derecho acontecimientos como el que tanto el Presidente de la República como el entonces Ministro de Defensa General Munguía Payés, haciendo uso de instalaciones

del Estado, escondieran a un grupo de militares prófugos requeridos por la justicia internacional española por el asesinato de los 6 Sacerdotes Jesuitas, y sus dos colaboradoras (una Mujer y una Niña), recibiendo además el apoyo de algunos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y haciendo una interpretación arbitraria y fuera de orden del significado de la Difusión Roja Internacional de INTERPOL aludiendo que para este particular caso no podía entenderse ni aplicarse como orden internacional de captura. Sumado a ello, la vuelta a una militarización exacerbada y fuera de orden Constitucional en materia de seguridad pública, presupuesto y hasta desacato a Sentencia de Corte Interamericana de Justicia en materia de Derechos Humanos que incluye el mantener celebraciones y honras oficiales militares a asesinos de la Fuerza Armada señalados en el Informe de la Comisión de la Verdad y en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Coronel Domingo Monterrosa.

34. Mención a parte también requiere las reformas a la Ley Penal Juvenil impulsadas en 2010, desde la Presidencia de la República en contradicción con la Doctrina de la Protección Integral de Derechos, la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas, los intentos de implementación de la estrategia de policía militar pacificadora al estilo de la estrategia “de pacificación de Rio de Janeiro” y una oscura facilitación de condiciones, con inversión pública y privada, a determinados grupos al margen de la ley dentro y fuera de la cárcel que ha generado el fortalecimiento del control territorial de estos grupos, el establecimiento de condicionamientos a la población y autoridades para analizar si dejan de cometer delitos o los recrudecen, así como la filtración de sus posturas en espacios de decisión en lo local y nacional y la utilización de mujeres, niñas, niños y adolescentes como objetos sexuales, mulas de droga y para la comisión de delitos, como parte de una actuación similar de los modus operandi de estructuras de crimen organizado y de trata de personas, todo ello quedando en la impunidad.
35. Los señalamientos al Estado salvadoreño, vertidos y fundamentados por CEMUJER en el presente Informe Ejecutivo, no obvia el reconocimiento que CEMUJER hace a los esfuerzos del Estado salvadoreño por el cumplimiento de su mandato Constitucional y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos asumidos por El Salvador, pero CEMUJER entiende que como Institución Feminista de Derechos Humanos de las Mujeres, Niñez, Adolescencia y Familia, también tiene una obligación de contribuir de manera objetiva, crítica y propositiva cuando evidencia violación de los Derechos Humanos o del Estado Constitucional de Derecho.

Notas Finales

¹ Análisis de CEMUJER basado en las estadísticas del Instituto de Medicina Legal e Investigación Hemerográfica.

² Investigación realizada por CEMUJER con datos de fuentes oficiales: Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia (IML), Ministerio de Justicia y Seguridad y Policía Nacional Civil (PNC).

-
- ³ Investigación realizada por CEMUJER con datos diversos de fuentes oficiales entre ellas: Ministerio de Salud (MINSAL) y Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011-2012.
- ⁴ Investigación realizada por CEMUJER con datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011-2012.
- ⁵ Investigación realizada por CEMUJER con datos diversos de fuentes oficiales entre ellas: Ministerio de Salud (MINSAL) y Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011-2012.
- ⁶ Investigación realizada por CEMUJER con datos de fuentes oficiales: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).
- ⁷ Investigación de CEMUJER con datos del Ministerio de Educación (MINED)
- ⁸ Datos de OIT 2011-2012
- ⁹ Investigación de CEMUJER con datos de fuentes oficiales: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia (IML).
- ¹⁰ <http://www.diariocolatino.com/es/20101213/nacionales/87389/> ; <http://elmundo.com.sv/cemujer-hay-70-casos-de-acoso-en-asamblea> ; <http://cdmujeres.net/el-salvador-violencia-e-impunidad> ;
- ¹¹ Ejemplos en casos emblemáticos de violencia contra mujeres, niñez y adolescencia donde están involucrados por ejemplo personalidades de la vida pública: Comisionado Godofredo Miranda, Comisionado Wilfredo Avelenda, Abogado Salvador Nelson García Córdova, Diputado Rodrigo Samayoa, Gerente empresa Manuel Dagoberto Gutiérrez, Futbolista Selección Nacional Dennis Alas, Sindicalista reconocido Ricardo Monge, exGerente de Recursos Humanos de Asamblea Legislativa Boris Ernesto Martínez Medina y exEmbajador plenipotenciario Roberto Batista, exAsesor Legislativo Edgardo Arévalo Villatoro.
- ¹² Análisis de CEMUJER basado en estadísticas oficiales e investigación hemerográfica.
- ¹³ Declaraciones del Presidente de la República de El Salvador Mauricio Funes, el 10 de Diciembre de 2012, a las 15:29 pm, brindadas a la prensa nacional posterior al Lanzamiento del Primer Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas. <http://www.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/declaraciones/item/3185-posterior-al-lanzamiento-del-primer-plan-nacional-de-igualdad-y-equidad-para-las-mujeres-salvadore%C3%B1as.html>

“Lo que pasa que muchas de las instituciones que hacen estas críticas viven del financiamiento externo que les dan algunos cooperantes para hacer críticos y como tienen que ser críticos, sino no tienen fondos y no existen. Esos son como las instituciones de derechos humanos, que viven de las violaciones de los derechos humanos, cuando un estado no viola los derechos humanos, estas instituciones no tiene razón de ser.

Entonces para que el IDHUCA siga existiendo, para que la Iniciativa social para la Democracia siga existiendo tienen que plantear como que en el país se violan los derechos humanos o como que en el país no hay transparencia, porque si no las instituciones que les dan dinero y que pagan sus salarios no se los dan porque les va a decir bueno y ustedes para qué están si en El Salvador no se violan los derechos humanos en forma sistemática, si en El Salvador no hay dificultades para el acceso a la información pública, entonces para qué están. Entonces tienen que criticar para justificar la ayuda que les dan los organismos internacionales y para justificar sus salarios”.



Instituto de Estudios de la Mujer
“Norma Virginia Guirola de Herrera”
CEMUJER

¹⁴ Aprobada con el nombre de Ley del Menor Infractor, la modificación del nombre a Ley Penal Juvenil fue hasta Julio de 2004.

CEMUJER considera que la Ley debe llamarse **Ley Penal Especial aplicable a Adolescentes** y requiere revisarse su contenido especialmente con las últimas reformas realizadas, para que esté en armonización y no contraríe la Convención sobre los Derechos del Niño CDN y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA.

¹⁵ Fue aprobada bajo el nombre de Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor y modificado su nombre al actual en Julio de 2004.

CEMUJER manifiesta la misma consideración en cuanto a la armonización y no contradicción con la CDN y la LEPINA tanto en nombre como en contenido y en el caso del nombre, considera uno a tono con tales normativas: **Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas de la Ley Penal Especial**.

¹⁶ Investigación de CEMUJER al respecto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

¹⁷ CEMUJER denunció públicamente estas situaciones en declaraciones públicas, pronunciamientos y comunicados oficiales como el de Marzo de 2011.

¹⁸ Notas periodísticas, documentos internacionales e informes desde sociedad civil dan cuenta de ello. Documento elaborado y presentado por CEMUJER y otras organizaciones de sociedad civil sobre las Amenazas a la Independencia Judicial Constitucional en Audiencia Temática en Octubre 2013 ante la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, durante el 149° período de Sesiones Ordinarias de la CIDH.